REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Febrero 2013.-
DECRETO ALC. Nº 314/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letras f) y m) que autorizan la contratación por trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio Nº 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 231/2013 de 05 de Febrero del 2013 de la Secoplac, que solicita contratar vía trato directo de los servicios de coctelería, en el marco del evento " Expocomunas 2013, Zofri" en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de tales servicios; Que dado el análisis de sus antecedentes, cuenta con la idoneidad técnica y la experiencia necesaria para llevar a cabo dicha actividad. Necesidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de ésta y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **Mariela Lafuente Fernández**, RUT 7.837.338-5, con domicilio en Pasaje Dolores N° 3298, Iquique; para la prestación de los servicios de coctelería, en el marco del evento "Expocomunas 2013, Zofri". Las razones de contratación directa son las siguientes: **1º)** Por la magnitud e importancia que implica la contratación de que se trata que hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos; y **2º)** A que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letras f) y m) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº314/2013.-)

2.- Contrátese por trato directo a **Mariela Lafuente Fernández.**, ya individualizada, para la prestación de los servicios de coctelería, en el marco del evento "Expocomunas 2013, Zofri". El valor de estos servicios, asciende a la suma única y total de **$1.365.000.- (un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos)**, más IVA.

3.-Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad,** RUT 69.265.100-6, por la suma de $50.000.- (cincuenta mil pesos). Entréguese por parte del proveedor la garantía a la Municipalidad hasta antes de la realización del evento Expocomunas. (es decir antes de las 18:00 hrs del día 07 de Febrero del 2013).

4.- Encárguese a la **Dirección de Secretaria Comunal** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta Nº **215.22.08.011**, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/mgm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Tránsito
Encargado Portal